



Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

CIRCULAR SAF/DGAPyDA/ 11 /2022

ASUNTO: Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios para el otorgamiento del Estímulo por el Día Internacional de la Mujer (Artículo 150 Fracción X de las CGTGDF)

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en los artículos 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; artículo 150 fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México;

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19;



Que el trámite para el pago por Día Internacional de la Mujer se llevará a cabo únicamente por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, y;

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el trámite de pago del estímulo por el Día Internacional de la Mujer se emite la siguiente:

**CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL
OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
(ARTÍCULO 150 FRACCIÓN X DE LAS CGTGDF)**

PRIMERO La presente Circular tiene por objeto normar el trámite de pago del estímulo por Día Internacional de la Mujer; por lo que es de observancia general para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN), de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; siempre y cuando tengan trabajadoras afiliadas a cualquiera de las Secciones Sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTCDMX), y/o cualquier otro Sindicato que en su caso corresponda.

SEGUNDO El cálculo del pago de dicho estímulo se efectuará a través del Sistema Único de Nómina (SUN) y se cubrirá únicamente una vez al año para cada una de las trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en las CGTGDF, artículo 150 fracción X, así como de conformidad con la presente Circular.

TERCERO Tendrán derecho al pago de la prestación que contemplan las CGTGDF las trabajadoras activas de base sindicalizadas y lista de raya base sindicalizadas, afiliadas a cualquiera de las secciones que integran el SUTGCDMX, y/o cualquier otro Sindicato que en su caso corresponda, que tenga a la fecha de pago, el registro de aportación por concepto "8523" Cuota Sindical, como mínimo seis meses un día continuo.

CUARTO El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a cada trabajadora la cantidad de \$2.000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a lo establecido en las CGTGDF.



QUINTO

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán las responsables de mantener actualizada la plantilla de las trabajadoras en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las trabajadoras con derecho a disfrutar de este beneficio.

SEXTO

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, tramitar en tiempo y forma las correcciones de datos personales como son: nombre, RFC, CURP, estado civil, **particularmente el sexo que es condicional para este estímulo** y cualquier otra inconsistencia; en virtud de que **no se emitirá nómina complementaria**.

SÉPTIMO

No tendrán derecho a la prestación, las trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

- a) Trabajadoras técnico-operativas cuyo código de puesto contenga las literales "CF" excepto las que tengan a la fecha del pago por lo menos 6 meses un día cotizando al SUTGCDMX.
- b) Trabajadoras de estructura o "CF" aun cuando antes de la fecha de pago se encontrarán como personal de base sindicalizado.
- c) Las mujeres contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".
- d) Trabajadoras con tipo de nómina 4 (haber).
- e) Trabajadoras con tipo de nómina 8 (estabilidad laboral).
- f) Trabajadoras que estén cubriendo una plaza de interinato.
- g) Trabajadoras que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- h) Las trabajadoras que se les haya sancionado con suspensión en sueldo y funciones por la autoridad competente o se les haya suspendido los efectos de su nombramiento.
- i) Trabajadoras que se encuentre con licencia médica, medio sueldo o sin sueldo.



- j) Las trabajadoras que causen baja por jubilación, pensión, defunción o renuncia antes de la emisión del pago.
- k) Las trabajadoras activas de base sindicalizadas y lista de raya base sindicalizadas afiliadas al SUTGCDMX que no tengan como mínimo, seis meses un día cotizando al mismo.

OCTAVO

El pago se efectuará considerando el siguiente calendario:

- Publicación de Productos, se realizará el día 2 de marzo de 2022.
- El pago se efectuará el día 08 de marzo de 2022.
- La captura de los recibos no cobrados se realizará el 17 y 18 de marzo de 2022.

NOVENO

La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, y en apego a los procesos de nómina del Calendario del Sistema Único de Nómina (SUN). Las condiciones no previstas en la presente Circular serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones, para su pronunciamiento.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/JLEA/PCGO/AMB